



Expediente nº:	<b>9276/2023</b>
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	<b>Expedientes de Secretaría</b>
Asunto:	<b>Organización municipal de la Corporación. Mandato 2023-2027</b>
Unidad Orgánica:	<b>Secretaría General</b>

Dispone el art. 43 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Junta de Gobierno.

A través de Resolución de la Alcaldía, núm.: 2023004563, de fecha 19/06/2023 se delegaron las competencias en materia de relaciones institucionales, seguridad ciudadana, movilidad y playas a favor del Quinto Teniente de Alcalde, D. José Miguel Peña Lozano.

El art. 116 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

El Quinto Teniente de Alcalde, D. José Miguel Peña Lozano, estará fuera del país desde el 29 de septiembre de 2025 por motivos personales, lo que le impedirá ejercer sus competencias, por lo que resulta necesario proceder a la avocación de sus competencias hasta que se reincorpore a sus tareas.

Durante ese periodo, sus competencias serán avocadas por la Alcaldía..

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Avocar para esta Alcaldía las competencias delegadas al Quinto Teniente de Alcalde, D. José Miguel Peña Lozano, mientras persistan las razones que han motivado esta Resolución.

Segundo.- La presente Resolución se notificará al interesado, a los efectos de su conocimiento.





AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

Tercero.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su efectividad a partir del día 29 de septiembre de 2025.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](http://sede.motril.es/validacion)

**15704543063745416707**

Página 2 / 2